



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-698

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. MAYO SEIS DOCE (12) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 19), el Despacho dispone:

La parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar (documento digital 18).

Para resolver esta solicitud, el despacho encuentra procedente la petición y por lo tanto resuelve decretar la medida cautelar así:

SE DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dineros que posea ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, identificado con el Nit: 900336004-7 en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR Y BANCOLOMBIA, de esta ciudad.

Librese el respectivo oficio a las entidades bancarias *en el orden decretado de una en una*, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10.

Se limita la medida cautelar a la suma de **ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.708.594)**, de conformidad a la liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dca6e99f294eafe5a41d321f78ad214285cc3387437c4aae45790ed0a824ef**
Documento generado en 12/05/2022 04:52:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**